



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, ABRIL VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Cooperativa de Empleados Suramericana y Filiares - COPEMSURA
Demandado:	Jenny Julieth Muñoz Ruiz
Radicado:	05001 40 03 005 2021-0091 00
Interlocutorio No.:	137
Asunto:	Inadmite Demanda

Estudiada la presente demanda Ejecutiva Singular observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Por lo tanto, la parte demandante cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, subsanar el (los) siguiente(s) requisito(s):

**PRIMERO:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 806 de 2020, por medio del cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO adopta medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la parte actora deberá realizar la manifestación bajo la gravedad de juramento en relación a los medios de notificación física y digital que informó en la solicitud.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el del Artículo 5° del Decreto Legislativo N°806 de 2020, la parte actora deberá allegar prueba de que el poder otorgado por la COOPERATIVA DE EMPLEADOS SURAMERICANA Y FILIARES - COPEMSURA a la Doctora FRANCY ELENA MUÑOZ BETANCUR fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de su poderdante; lo anterior, teniendo en cuenta que se evidencia que el poder allegado se remitió desde el correo electrónico: <mailto:lpalacio@coopemsura.com.co>; sin

embargo, no se encuentra que dicho correo electrónico se encuentre inscrito como el autorizado para recibir notificaciones judiciales, según se desprende del certificado de existencia y representación adjuntado.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 8-RFMB